

## CAPITULO 69

### PRODUCTOS CERÁMICOS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
69.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.06	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.12	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.
69.14	Las demás manufacturas de cerámica.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Capítulos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de este Capítulo.

## CAPITULO 70

### VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
70.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la Partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.06	Vidrio de las Partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.08	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.12	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las Partidas 70.10 ó 70.18.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la Partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
70.20	Las demás manufacturas de vidrio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

**CAPITULO 71**

**PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS,  
PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS,  
METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y  
MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
71.01	Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	Completamente producidos.
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.	Completamente producidos.
71.03	Piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	Completamente producidos.
71.04	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.	Completamente producidos.
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.	Completamente producidos.
71.07	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	Completamente producidos.
71.09	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobreplata, en bruto o semilabrado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.	Completamente producidos.
71.11	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro en bruto o semilabrado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.	Completamente producidos.
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.16	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.17	Bisutería.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
71.18	Monedas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 72

### FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.02	Ferroaleaciones.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.03	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, "pellets" o formas similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 72.04.
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la Partida 72.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.07	Lingotes de acero sin alear.	Producción a partir de los materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04
ex 72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, excluyendo los lingotes de acero sin alear.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.10	Productos laminados planos de acero sin alear, chapados o revestidos.	Producción a partir de materiales no originarios de cualquier Partida, incluyendo la Partida 72.10.
ex 72.10	Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo las Partidas 72.08 y 72.09.
ex 72.12	Productos laminados planos acero sin alear, chapados o revestidos.	Producción a partir de materiales de cualquier Partida, incluyendo 72.12.
ex 72.12	Productos laminados planos de hierro chapados o revestidos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.13	Alambrón, enrollado en caliente en espiras irregulares, excluyendo el alambrón de acero sin alear.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.13	Alambrón, enrollado en caliente en espiras irregulares, de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.14	Barras de acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.14	Barras de hierro, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.15	Las demás barras de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.

ex 72.15	Las demás barras de hierro.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.16	Perfiles de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.16	Perfiles de hierro.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 72.17	Alambre, incluso sin revestir pero no cincado, de acero sin alear.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 72.17	Alambre de hierro, y alambre de acero sin alear, revestido o cincado.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.18	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 72.19.
72.21	Alambrón de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.22	Barras y perfiles, de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

72.23	Alambre de acero inoxidable.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida, excluyendo la Partida 72.25.
72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 73

### MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.03	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida n° 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.09	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.11	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de acero, sin aislar para electricidad.	Producción a partir de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.
ex 73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro, sin aislar para electricidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.13	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
ex 73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de acero no aleado excluido el recubierto de PVC y mallas de alambre galvanizadas.	Producción partiendo de materiales originarios de la Partida 72.03 o de materiales no originarios de la Partida 72.04.

ex 73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.16	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.17	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.19	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 74

### COBRE Y SUS MANUFACTURAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.04	Desperdicios y desechos, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.05	Aleaciones madre de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.07	Barras y perfiles, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.08	Alambre de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.11	Tubos de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.13	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.16	Muelles (resortes) de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.17	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

74.19	Las demás manufacturas de cobre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
-------	----------------------------------	--

## CAPITULO 75

### NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
75.01	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos Intermedios de la metalurgia del níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.02	Níquel en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.03	Desperdicios y desechos, de níquel.	Completamente producidos.
75.04	Polvo y escamillas, de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.06	Chapas, tiras y hojas, de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.07	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
75.08	Las demás manufacturas de níquel.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 76

### ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	CRITERIO
76.01	Aluminio en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.02	Desperdicios y desechos, de aluminio.	Completamente producidos.
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.05	Alambre de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.08	Tubos de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.09	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la Partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.11	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.13	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## **CAPITULO 77**

(RESERVADO PARA UNA FUTURA UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA ARMONIZADO)

## CAPITULO 78

### PLOMO Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
78.01	Plomo en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.02	Desperdicios y desechos, de plomo.	Completamente producidos.
78.03	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.05	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
78.06	Las demás manufacturas de plomo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 79

### CINC Y SUS MANUFACTURAS

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
79.01	Cinc en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.02	Desperdicios y desechos, de cinc.	Completamente producidos.
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.04	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.05	Chapas, tiras y hojas, de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.06	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes racores), codos, manguitos), de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
79.07	Las demás manufacturas de cinc.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.



**CAPITULO 80**

**ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
80.01	Estaño en bruto.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.02	Desperdicios y desechos, de estaño.	Completamente producidos.
80.03	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.04	Chapas, tiras y hojas, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.05	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.06	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
80.07	Las demás manufacturas de estaño.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

**CAPITULO 81**

**LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS;  
MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.03	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.06	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.11	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
81.13	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

**CAPITULO 82**

**HERRAMIENTAS Y ÚTILES,ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y  
CUBIERTOS DE MESA,DE METAL COMÚN;PARTES DE ESTOS  
ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, ncluso con mango.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.06	Herramientas de dos o más de las Partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.09	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.10	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la Partida 82.08).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.13	Tijeras y sus hojas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

**CAPITULO 83**

**MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la de esta Partida.
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.03	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.04	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la Partida 94.03.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.10	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la Partida 94.05.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## **CAPITULO 84**

### **REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.



## CAPITULO 85

### **MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 86**

### **VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Area de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 87**

### **VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 88**

### **AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 89**

### **BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 90**

### **INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 91**

### **APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## **CAPITULO 92**

### **INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.



## **CAPITULO 93**

### **ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

## CAPITULO 94

**MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO;**  
**ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO**  
**NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE;**  
**ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS**  
**Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS**

De conformidad con el Protocolo para la Implementación del Acuerdo que establece el Área de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe, el Consejo Conjunto desarrollará acuerdos para su comercialización, así como los criterios que serán aplicados a estos bienes bajo las Reglas de Origen.

**CAPITULO 95**

**JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO  
O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
95.01	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.02	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.03	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.04	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las Partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

**CAPITULO 96**

**MANUFACTURAS DIVERSAS**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias ( incluso las obtenidas por moldeo).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.02	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la Partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.03	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.04	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.05	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

9608.10	Bolígrafos	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.20	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.31	Estilográficas y demás plumas para dibujar con tinta china	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.39	Las demás Estilográficas y demás plumas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.40	Portaminas	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.50	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.60	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
9608.90	Los demás:	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.

96.09	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Subpartidas de seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de la del producto.
96.10	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.11	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.14	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.15	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadoros, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la Partida 85.16, y sus partes.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.17	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.
96.18	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	Producción en la cual todos los materiales no originarios utilizados son clasificados en Partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías diferentes de esta Partida.

## CAPITULO 97

### OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CRITERIO</b>
97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la Partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.	Completamente producidos.
97.02	Grabados, estampas y litografías originales.	Completamente producidos.
97.03	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	Completamente producidos.
97.04	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	Completamente producidos.
97.05	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	Completamente producidos.
97.06	Antigüedades de más de cien años.	Completamente producidos.